



PROCESO ORDINARIO.

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2013-000186-00

DEMANDANTE: ENRIQUE UMAÑA BLANCHE

DEMANDADO: LINA MARÍA PÉREZ VALENCIA Y OTROS

JUZGADO: 10

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el que no se ha recibido comunicación alguna por parte de la Fiscalía General de la Nación. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 21 de octubre de 2021.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en auto del 05 de agosto de 2021, se abrió a pruebas el presente proceso ordenando:

3.2.1 Ordenase oficiar a la Fiscalía Quinta Especializada de la ciudad de Santa Marta ubicada en calle 22 No.4-70 piso 3°. Del Edificio galaxia, para que se sirva certificar de la existencia de los expedientes radicados bajo los números 90731, 90732, 90734, 90735, 90736 y 90935 a fin de verificar el estado actual de los procesos en donde funge como procesado el señor Enrique Umaña Blanche, certifiquen las actuaciones desplegadas por los señores Dr. Jhonny Mercado González y Lina María Páez Valencia como apoderado de Enrique Umaña Blanche e igualmente remitan copia digitalizada de los expedientes para que obren como pruebas dentro del proceso, a costas del interesado, Conceder diez (10) días para el efecto.

3.2.2 Ordenase oficiar a la Fiscalía Tercera Especializada de la ciudad de Santa Marta ubicada en la calle 22 No.4-70 piso 3°. Del Edificio galaxia, para que se sirva certificar la existencia del expediente radicado bajo el número SPOA 080016001257201003070 a fin de verificar el estado actual, donde funge como procesado el señor Enrique Umaña Blanche, certifiquen las actuaciones desplegadas por los señores Dr. Jhonny Mercado González y Lina María Páez Valencia como apoderado de Enrique Umaña Blanche e igualmente remitan copia digitalizada del expediente para que obre como pruebas dentro del proceso, con el objeto de corroborar la actuación desplegada por los profesionales del derecho Jhonny Mercado González y Lina María Páez Valencia, a costas del interesado, Conceder diez (10) días para el efecto.

3.2.3 Ordenase oficiar a la Fiscalía Tercera Especializada de la ciudad de Santa Marta ubicada en la calle 22 No.4-70 piso 3°. Del Edificio galaxia, para que se sirva certificar la existencia del expediente radicado bajo el número SPOA 080016001257201003001 a fin de verificar el estado su actual, donde funge como procesado el señor Enrique Umaña Blanche, certifiquen las actuaciones desplegadas por los señores Dr. Jhonny Mercado González y Lina María Páez Valencia como apoderado de Enrique Umaña Blanche e igualmente remitan copia digitalizada del expediente para que obre como pruebas dentro del proceso, con el objeto de corroborar la actuación desplegada por los profesionales del derecho Jhonny Mercado González y Lina María Páez Valencia, a costa del interesado, Conceder diez (10) días para el efecto.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

3.2.4 Ordenase oficiar a la Fiscalía Cuarta Especializada de la ciudad de Santa Marta ubicada en la calle 22 No.4-70 piso 3°. Del Edificio galaxia, para que se sirva certificar la existencia del expediente radicado bajo el número 90747 a fin de verificar el estado actual del proceso en donde funge como parte el demandado (Lina María Páez Valencia), e igualmente remitan fotocopias debidamente autenticadas del expediente para que obre como prueba dentro del proceso.

Empero, hasta la fecha no se ha recibido información alguna respecto a ello, por lo que es necesario oficiar a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍA DE SANTA MARTA, para que direcciona la correspondencia dirigidas a las TERCERA, FISCALÍAS CUARTA Y QUINTA ESPECIALIZADA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, o al FISCAL reasignado para el caso, con el fin que sean allegadas las pruebas decretadas.

Por otra parte, se le impone a la parte interesada, la carga de la notificación física a las FISCALÍAS TERCERA, CUARTA Y QUINTA ESPECIALIZADA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, ya sea de manera personal o a través de correo certificado, debido a la imposibilidad que se ha presentado, dentro de los cinco días siguientes, para que se materialice la prueba decretada.

De igual forma, se incorporará al expediente la respuesta otorgada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santa Marta, y se les correrá traslado a las partes por el término de tres días.

Finalmente, y debido a que hasta la fecha no ha sido posible la práctica de todas las pruebas, se fijará una nueva fecha para celebrar la audiencia contenida en el artículo 373 del CGP, para el día 26 de noviembre de 2021, a las 9:30 AM.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. INCORPORAR al expediente la respuesta otorgada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santa Marta contentiva del expediente disciplinario radicado RAD. 08001-31-03-003-2013-00186-00 y correr traslado a las partes por el término de tres días. Envíese el respectivo link del proceso.
2. OFICIAR a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE SANTA MARTA, para que direcciona la correspondencia dirigida a las FISCALÍAS TERCERA, CUARTA Y QUINTA ESPECIALIZADA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, o al FISCAL reasignado para el caso, con el fin que sean allegadas las pruebas decretadas. Remítase Oficio, con copia del auto que decretó las pruebas y con los oficios a cada Fiscalía.
3. IMPONER a la parte interesada, la carga de la notificación física a las FISCALÍAS TERCERA, CUARTA Y QUINTA ESPECIALIZADA DE LA CIUDAD DE SANTA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

MARTA, ya sea de manera personal o a través, de correo certificado, debe acreditar el soporte de entrega del oficio dentro de los tres (3) días siguientes a su envío, para que se materialice la prueba decretada.

4. Fijar como nueva fecha para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento el 26 de noviembre de 2021, a las 9:30 am. para lo cual las partes y los apoderados deben conectarse a la plataforma virtual "Teams" a través, del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA